

TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COMPRAS

emitida por Grupo Agrícola Industrial Santa Ana, S.A cualquiera de sus afiliadas ("Ingenio Santa Ana")
(BIENES Y SERVICIOS)

Estos términos y condiciones ("Términos") se incorporan a toda Orden de Compra ("Orden de Compra" como la orden de compra de referencia y cualquier otro documento incluyendo los Términos incorporados a la presente Orden de Compra) de bienes y otros productos (denominados indistintamente "Bienes" o "Productos" y Servicios ("Servicios") emitida por Grupo Agrícola Industrial Santa Ana, S.A cualquiera de sus afiliadas ("Ingenio Santa Ana") al Proveedor de los Bienes y/o Servicios identificados en esa Orden de Compra (el "Proveedor").

La Orden de Compra formará un acuerdo vinculante entre el Proveedor e Ingenio Santa Ana y prevalecerá sobre cualquier comunicación previa y/o negociación previa entre ambas partes desde el momento que el Proveedor acepta la Orden de Compra. El Proveedor acepta que en el caso que Ingenio Santa Ana y el Proveedor (las "Partes") suscriban un contrato (el "Contrato") bajo condiciones distintas a las establecidas en los Términos aquí establecidos, las partes aceptan que el Contrato prevalecerá sobre los Términos aquí establecidos, de lo contrario, en ausencia del Contrato, las partes se regirán por los Términos.

1. ACEPTACION

- 1.a) El presente documento establece los Términos y condiciones en materia legal que el Proveedor deberá dar estricto cumplimiento para la relación comercial que establezca con Ingenio Santa Ana. Los Términos y condiciones de carácter comercial se establecerán en la Orden correspondiente.
- 1.b) El Proveedor se obliga a confirmar la presente orden de compra dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a su recepción, por lo que en caso de que ésta no sea confirmada, se entenderá que ésta fue aceptada de conformidad y que será cumplida en todos sus términos por el Proveedor. Al aceptar una orden de compra, la aceptación del Proveedor está limitada a los términos de esta (incluyendo estos términos).
- 1.c) Ningún término adicional o contradictorio en una factura, oferta, propuesta u otra documentación es vinculante para Ingenio Santa Ana, a menos que Ingenio Santa Ana lo acepte por escrito. Todos los bienes y servicios serán entregados a Ingenio Santa Ana en estricta conformidad con cualquier embalaje, productos y / o estándares de servicio, especificaciones y otros requisitos proporcionados por Ingenio Santa Ana o aprobados por escrito por Ingenio Santa Ana (los "requisitos").
- 1.d) Cualquier modificación a estos términos será realizada cuando Ingenio Santa Ana lo considere apropiado, y hará su mejor esfuerzo en notificar dichos cambios al Proveedor a fin de que tenga conocimiento de tales modificaciones. La versión actualizada de estos términos enviada al momento de la orden es la que aplica.
- 1.e) El Proveedor declara y garantiza que cualquier declaración e información proporcionada a Ingenio Santa Ana por sus funcionarios, directivos, empleados, agente, mandatario y/o representante durante la auditoria y/o revisión de antecedentes y prácticas del Proveedor realizado por Ingenio Santa Ana son verdaderas y correctas a la fecha de emisión de la presente orden de compra.

2. NATURALEZA DE LOS TÉRMINOS

- 2.a) La presente Orden de Compra de ninguna manera crea o constituye una relación laboral entre Ingenio Santa Ana y El Proveedor, por lo que cada parte es y deberá ser independiente y únicamente responsable por sus obligaciones frente a terceros, así como por cualquier obligación de carácter civil, mercantil, laboral, administrativo o fiscal. Consecuentemente, el vínculo que une a Ingenio Santa Ana y el Proveedor por virtud de la presente Orden de Compra, es estrictamente de naturaleza profesional y comercial y, por consecuencia, no genera ni se trata de una relación de trabajo entre ellas, al no darse los supuestos previstos por los artículos ley laboral toda vez que el Proveedor no presta un servicio personal y subordinado a Ingenio Santa Ana.
- 2.b) El Proveedor se obliga a sacar en paz y a salvo y mantener indemne a Ingenio Santa Ana, de cualquier reclamación en su contra que ésta pudiera recibir en relación, con motivo y/o en ocasión de la ejecución de la presente Orden de Compra, además deberá rembolsar a Ingenio Santa Ana, el importe de los gastos incurridos con motivo de la atención del asunto incluyendo honorarios de abogados, gastos y cualquier pago efectuado por Ingenio Santa Ana, como consecuencia de la reclamación de referencia.

3. ENTREGA Y PROPIEDAD

- 3.a) El Proveedor se compromete a entregar en propiedad a Ingenio Santa Ana los Bienes y/o Servicios que se describen en la Orden de Compra. El riesgo de los Bienes, hasta que sean de propiedad de Ingenio Santa Ana, será asumido por el Proveedor. Dicho traspaso de propiedad se dará cuando el Proveedor efectúe la entrega total de los Bienes, en las condiciones pactadas y en el lugar especificado en la Orden de Compra. Salvo que así lo autorizará Ingenio Santa Ana por escrito o se indique en la Oferta, no se aceptará cargo alguno por embalajes o acarreos. El Proveedor pagará cualquier exceso de costos debido al incumplimiento de las instrucciones de envío de Ingenio Santa Ana. El Proveedor garantiza que los precios incluyen todos los cargos por empaque, embalaje y transportación, según Términos de entrega acordados con Ingenio Santa Ana (INCOTERMS vigentes que se definen en la Orden de Compra).
- 3.b) La entrega de cualquier cantidad de Bienes que no sea la establecida en la Orden de Compra sin el consentimiento previo por escrito de Ingenio Santa Ana, da lugar a que Ingenio Santa Ana pueda devolver cualquiera de esa entrega, a expensas del Proveedor.
- 3.c) La falta de observancia por el Proveedor a lo pactado en esta Orden de Compra o la falta de entrega oportuna y satisfactoria de los Bienes y/o Servicios objeto de esta, se considera un incumplimiento a la Orden de Compra, lo cual dará derecho a Ingenio Santa Ana a rescindirla/resolverla de pleno derecho, parcial o totalmente, de forma unilateral sin necesidad de declaración previa o autorización judicial alguna, con independencia de los demás derechos que en favor de Ingenio Santa Ana se deriven de esta Orden de Compra y de las leyes aplicables, así como a pedir que a costa del Proveedor que se ejecuten tales obligaciones por un tercero.
- 3.d) En caso de que los Bienes y/o Servicios tengan defectos o vicios ocultos, Ingenio Santa Ana tendrá el derecho de rechazarlos de acuerdo con los criterios correspondientes de Ingenio Santa Ana. Ingenio Santa Ana gozará de un plazo mínimo de (30) días calendarios contados a partir de la fecha de recepción de los Bienes y/o Servicios, para inspeccionar o evaluarlos y determinar si cumplen o no satisfactoriamente con las características requeridas por Ingenio Santa Ana. En caso de que los Bienes y/o Servicios, a juicio de Ingenio Santa Ana, no cumplieren con los requisitos mínimos de calidad y seguridad exigidos por Ingenio Santa Ana, ésta estará facultada para proceder conforme a lo indicado en las cláusulas tercera y séptima del presente documento.
- 3.e) En este supuesto, Ingenio Santa Ana podrá emitir una *Solicitud de Acción Correctiva* que le será enviado vía electrónica al Proveedor, por un costo administrativo que será informado por Ingenio Santa Ana, el cual corre por cuenta del Proveedor y en el que se indicarán las razones por las que se rechaza los Bienes y/o los Servicios. El Proveedor se obliga a contestar en el tiempo indicado en la solicitud de las acciones correctivas que tomará a fin de dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por Ingenio Santa Ana.

4. CAMBIO DE ORDEN, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

- 4.a) Ingenio Santa Ana puede cambiar una Orden de Compra mediante correo electrónico al Proveedor antes del envío de los Bienes o el desempeño de los Servicios. Si cualquier cambio a la Orden de Compra ocasiona un ajuste en el precio o en la fecha de entrega, las Partes harán un ajuste equitativo y modificarán la Orden de Compra dada, en caso de que el Proveedor reclame algún ajuste, deberá avisar a Ingenio Santa Ana dentro de los (02) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de cambio de pedido de Ingenio Santa Ana. Sino realiza dicho aviso en el plazo estipulado esto puede impedir de lo contrario esto puede ser un impedimento para recibir el ajuste que pretende reclamar. Ingenio Santa Ana puede requerir al Proveedor que suspenda o termine todo o parte del servicio o bien del Proveedor bajo una Orden por hasta doce (12) meses consecutivos. El Proveedor suspenderá el desarrollo o realización de los Servicios o Bienes, según lo indicado por Ingenio Santa Ana.
- 4.b) Ingenio Santa Ana puede cancelar una Orden de Compra sin causa y en cualquier momento mediante notificación electrónica o por escrito al Proveedor, pero si la notificación de cancelación de Ingenio Santa Ana es emitida menos de cinco (05) días antes de una fecha de entrega programada de los Bienes o fecha de ejecución de los Servicios, el Proveedor tendrá derecho al reembolso por: (a) *si son Bienes*: tratándose de materias primas únicas, equipos o cualquier otro bien que no pueden ser devueltas al Proveedor o vendidas a otro(s) cliente(s) del Proveedor y son necesarias proporcionar los Bienes debidos en esa fecha de entrega; o (b) *si son Servicios*, estos son finalizados o prestados antes de la cancelación y los gastos reales del Proveedor pagados a terceros no son reembolsables y eran razonablemente necesarios para proporcionar dichos Servicios. Si el Proveedor no cumple con todos los Términos de la Orden de Compra o admite su incapacidad para cumplir con sus obligaciones, o de otra forma se hace evidente que el Proveedor no podrá cumplir con sus obligaciones bajo dicha Orden de Compra debido a retraso inevitable

u otra causa, Ingenio Santa Ana podrá cancelar la Orden de Compra en cualquier momento mediante notificación electrónica o por escrito al Proveedor sin ninguna responsabilidad de ningún tipo para Ingenio Santa Ana, además de cualquier otro recurso legal o equitativo que Ingenio Santa Ana pueda tener.

- 4.c) Ingenio Santa Ana puede, a su elección y previo aviso al Proveedor, convertir cualquiera de sus métodos de pedido, compra y / o pago en habilitados electrónicamente y el Proveedor, a su cargo: (i) proporcionará cualquier interfaz de datos electrónicos necesarios para la implementación de esta tecnología; y (ii) usar el método electrónico aplicable.

5. MATERIAL Ingenio Santa Ana Y EQUIPO Ingenio Santa Ana

- 5.a) Ingenio Santa Ana es dueño de todos los materiales que le proporciona al Proveedor, incluyendo, sin limitación, materias primas, bases de datos o documentos ("Material Ingenio Santa Ana") y cualquier herramienta u otro equipo que Ingenio Santa Ana suministre al Proveedor o por el cual Ingenio Santa Ana reembolse al Proveedor ("Equipo Ingenio Santa Ana "). El Proveedor por este medio autoriza a Ingenio Santa Ana a registrar los mismos en sus documentos financieros y otra documentación sin la firma del Proveedor para reconocer la propiedad de Ingenio Santa Ana de estos artículos.
- 5.b) El Proveedor no venderá, prometerá, transferirá o retirará de las instalaciones del Proveedor cualquier Material Ingenio Santa Ana o Equipo Ingenio Santa Ana. El Proveedor utilizará el Material Ingenio Santa Ana y el Equipo Ingenio Santa Ana solamente para cumplir con sus obligaciones bajo órdenes de compras y para ningún otro propósito. El Proveedor no alterará ningún Equipo Ingenio Santa Ana. El Proveedor hará todo lo posible para mantener la seguridad y confidencialidad de todo el Material Ingenio Santa Ana y Equipo Ingenio Santa Ana.
- 5.c) El Proveedor asume todo riesgo de pérdida o daño a Equipo, Material, propiedad o bien bajo propiedad o posesión de Ingenio Santa Ana y, a petición de Ingenio Santa Ana, inmediatamente restaurará o reemplazar cualquier Equipo, Material o bien dañado o perdido con un artículo equivalente. Inmediatamente a petición de Ingenio Santa Ana, el Proveedor devolverá a Ingenio Santa Ana todo el Equipo, Material o Bien a Ingenio Santa Ana no utilizado en su estado original, excepto por el desgaste razonable, siendo responsable Ingenio Santa Ana sólo de los costos de embalaje y envío.
- 5.d) El Proveedor mantendrá todos los Equipos, Materiales o Bienes de Ingenio Santa Ana en un estado seguro, óptimo y apropiado e indemnizará y defenderá a Ingenio Santa Ana por todas las reclamaciones que surjan del uso del Equipo, Material o Bien Ingenio Santa Ana por el Proveedor. Si las Partes establecen las indemnizaciones de pérdida, el Proveedor reembolsará a Ingenio Santa Ana por cualquier exceso de pérdidas, al costo entregado de Ingenio Santa Ana al PROVEEDOR. En el caso de Material, el Proveedor inspeccionará el Material que se incorporará a los Bienes e informará inmediatamente a Ingenio Santa Ana de cualquier incumplimiento de los Requerimientos.

6. INDEMNIZACIÓN Y SEGUROS

- 6.a) El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a Ingenio Santa Ana, y a sus empleados, de cualquier daño, previsible o imprevisible, responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto, honorarios de abogados y demás costas legales, cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad, derivados de cualquier acción u omisión del Proveedor o de sus dependientes, agentes, contratistas, subcontratistas o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas. Adicionalmente, el Proveedor deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños de cualquier tipo con ocasión de (los) bien(es) entregado(s) y/o el(los) Servicios prestados en desarrollo de la presente Orden de Compra.
- 6.b) Las indemnizaciones anteriores incluirán, sin limitarse, indemnizaciones por muerte, daños personales, daños morales, daños ciertos y eventuales, presentes y futuros, daños a la propiedad, multas, sanciones, lucro cesante, así como los perjuicios extrapatrimoniales que se llegaren a causar. El Proveedor deberá rembolsar directamente a Ingenio Santa Ana los valores que ésta se vea obligada a pagar como consecuencia de daños causados por el Proveedor. Ingenio Santa Ana queda autorizada a deducir de los pagos que deba efectuar al Proveedor las sumas necesarias para el pago de estos daños, multas o las sumas que haya debido pagar a terceros afectados por causa de ellos.
- 6.c) Estas indemnizaciones no afectan otras acciones de Ingenio Santa Ana. El Proveedor mantendrá en todo momento un seguro de responsabilidad, daños materiales y otros para proteger a Ingenio Santa Ana de todos los riesgos anteriores, y a Solicitud, proveerá los certificados que demuestren esta cobertura.

7. MULTAS

- 7.a) En caso de que se produzca mora o simple retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Proveedor o se ejecute defectuosamente o no se ejecute el objeto de la Orden de Compra, se causará en favor de Ingenio Santa Ana una pena diaria equivalente al (1.5%) del valor total de la Orden de Compra. El Proveedor autoriza expresamente a Ingenio Santa Ana para retener y descontar de los pagos pendientes las sumas necesarias para el pago de los valores correspondientes, sin necesidad de requerimiento adicional.

8. GARANTÍA

- 8.a) Sin perjuicio de ninguno de los derechos, ya sean implícitos, de ley u otros que Ingenio Santa Ana pueda tener, el Proveedor se compromete, a elección de Ingenio Santa Ana, a reparar o reembolsar el costo de cualquier bien que no esté acorde a las especificaciones requeridas o que se encuentre defectuoso, en los Términos estipulados en la garantía o el certificado de calidad expedido por el Proveedor.
- 8.b) El Proveedor garantiza que el(los) Bien(es) cubierto(s) bajo esta Orden de Compra es (son) de buena calidad y está(n) libre(s) de defectos evidentes o latentes y que, en cuanto a los materiales, equipos, bienes o en su caso procesos de fabricación, se han cumplido todas las condiciones en consideración a los propósitos destinados para dicho bien(es), de conformidad con los requerimientos de calidad establecidos en el mercado, los cuales el Proveedor conoce y aplica.
- 8.c) El Proveedor garantiza que el(los) Bien(es) adquirido(s) es (son) de buena calidad y se encuentra(n) libre(s) de defecto(s) de fabricación, así como son seguros para el uso de los consumidores. Lo anterior aplica sin menoscabo de las pólizas y garantías específicamente solicitadas al Proveedor en el requerimiento de los Bienes o Servicios efectuado por Ingenio Santa Ana.

9. CUMPLIMIENTO DE LEYES Y POLÍTICAS

- 9.a) El Proveedor declara, garantiza y se obliga a que este y sus filiales, propietarios, directivos, empleados, funcionarios, agentes, subcontratistas, asesores y representantes cumplirán con todas y cada una de las obligaciones del Proveedor, de conformidad con el presente documento y en apego a: (i) leyes, reglamentos federales, locales y municipales, tratados internacionales, decretos, normas oficiales, criterios jurisprudenciales, incluyendo sin limitar aquellos ordenamientos que contengan normas anticorrupción (entre otras, la *U.S. Origin Corrupt Practices Act*), de competencia económica, material ambiental, de transporte, seguridad, salud y laborales (conjuntamente denominadas como las “Leyes”) que sean aplicables a Ingenio Santa Ana y al Proveedor, a sus respectivos negocios y a los Bienes y/o Servicios relacionados con el objeto del presente contrato; y (ii) políticas de conducta para negocios (que sean consistentes con los principios de conducta para los negocios de Ingenio Santa Ana; ii) Políticas u ordenamientos internos de Ingenio Santa Ana; iii) Código de ética y conducta de Ingenio Santa Ana.

10. PRECIO Y TÉRMINOS DE PAGO

- 10.a) El precio y los Términos de pago serán acordados previamente por las Partes. El pago se realizará previa recepción de la factura o comprobante de pago original, siempre que estos cumplan con los requisitos fiscales y requisitos establecidos por Ingenio Santa Ana.
- 10.a) A menos que se especifiquen otras condiciones diferentes en esta orden de compra, las condiciones normales de pago son (30) días de la fecha de la factura recibida.
- 10.b) Por lo que la impresión del comprobante de transferencia electrónica bancaria de pagos será el comprobante de pago más eficaz que en derecho proceda, respecto de la liquidación de los pagos que Ingenio Santa Ana debe hacer a favor del Proveedor.
- 10.c) Ingenio Santa Ana tendrá un plazo de 30 (treinta) días para rechazar las facturas del Proveedor.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 11.a) El Proveedor no usará ni revelará cualquier dato, diseño u otra información perteneciente a, o suministrada por, o en nombre de Ingenio Santa Ana. A solicitud de Ingenio Santa Ana, dichos datos, diseños u otra información y cualesquiera copias de estos serán devueltos a Ingenio Santa Ana. Cuando el Proveedor proporcione a sus contratistas datos, diseños u otra información de Ingenio Santa Ana, para que se usen en el cumplimiento de las Órdenes de Compra de Ingenio Santa Ana, se obliga a incluir estos mismos Términos en sus respectivos contratos con terceros y contratistas.
- 11.b) A menos de que Ingenio Santa Ana haya solicitado expresamente al PROVEEDOR el uso de los derechos de propiedad intelectual de Ingenio Santa Ana, la fabricación o suministro de los Productos y/o la prestación de los Servicios, ambas partes acuerdan que todos los signos, logotipos, dibujos, figuras, emblemas, envases, diseños, esquemas y demás elementos visuales y fonéticos empleados en y para, la elaboración de los Productos y/o prestación de los Servicios, son propiedad exclusiva del Proveedor, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo o mantener indemne a Ingenio Santa Ana de cualquier reclamación que tenga como fundamento en una supuesta violación de derechos de propiedad o de autor respecto de lo dispuesto en estos Términos.
- 11.c) Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor se compromete a respetar los derechos de propiedad intelectual propiedad de Ingenio Santa Ana, sus subsidiarias, afiliadas y/o empresas controladoras así como de cualesquier terceras personas respecto de las cuales haga uso de sus derechos de propiedad intelectual, obligándose a mantenerlas indemne de cualesquier reclamación, demanda, queja o acción de cualquier naturaleza que cualquier tercero intente en su contra derivada directa o indirectamente del uso ilegítimo de tales derechos de propiedad intelectual, así mismo se obliga a rembolsar todos los gastos y costas derivados de dicha reclamación, incluyendo sin limitar honorarios y gastos de abogados de Ingenio Santa Ana, sus subsidiarias, afiliadas y/o empresas controladoras.
- 11.d) El Proveedor declara y garantiza que dará estricto y cabal cumplimiento con todas las obligaciones que pudieran corresponderle en virtud de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. En tal sentido, el Proveedor declara y garantiza que asume la responsabilidad por los datos que eventualmente pudiera solicitar, almacenar, procesar y/o transferir, de acuerdo con la normativa vigente, tanto frente a Ingenio Santa Ana como frente a los titulares de los datos, y eventualmente y de corresponder, ante las autoridades competentes en la materia.
- 11.e) En particular, y sin que implique limitación, el Proveedor se obliga y compromete a: (i) Dispensar a los datos que pudiera recibir de Ingenio Santa Ana y/o de terceros, y/o los que eventualmente pudiera recabar en el marco y/o en ocasión del presente, un tratamiento acorde y en un todo de conformidad con la normativa mencionada; (ii) No utilizar los datos mencionados en el punto precedente para ninguna otra finalidad que la efectiva consecución de sus obligaciones bajo el presente; (iii) No transferir y/o ceder y/o de cualquier modo divulgar tales datos a terceras partes distintas de Ingenio Santa Ana; entendiéndose que los mismos estarán alcanzados por las previsiones sobre confidencialidad contenidas en el presente acuerdo; (iv) Mantener la implementación de procesos técnicos e informáticos y medidas de seguridad idóneas, acordes a lo establecido por la normativa aplicable, para la protección de los datos que llegaran a su conocimiento con motivo del presente; obligándose a dar aviso a Ingenio Santa Ana en el eventual caso que sus procesos y/o medidas de seguridad se vieran afectados por cualquier causa que fuera. (v) Garantizar el debido derecho de acceso, rectificación, modificación y/o supresión de los datos por parte de los titulares, conforme lo requerido por la legislación aplicable. En función de lo anterior, en este acto EL Proveedor se obliga a sacar en paz y a salvo y mantener indemne, a Ingenio Santa Ana, respecto de cualquier responsabilidad presente o futura, en caso de que el Proveedor incumpliera con sus obligaciones en el marco del presente, conforme a la legislación aplicable en materia de Protección de Datos Personales.

12. CONFIDENCIALIDAD

- 12.a) Las Partes se obligan a mantener en secreto y bajo estricta confidencialidad toda la documentación e información que reciban derivada de la presente relación contractual, así como cualesquiera otros datos que reciban respecto de los negocios de cada una respectivamente, que incluyen entre otros, información, clientes, Proveedores, precios, costos, conocimientos técnicos, estrategias, programas, procesos y prácticas de las partes, sea con o en función de su cargo conferido por el presente contrato, o cualquier otra información que directa o indirectamente tuviera conexión con los negocios y operaciones de las partes, independientemente de la forma y medio en que dicha información sea proporcionada, difundida, divulgada, reproducida o expuesta. Igualmente, las partes quedan obligadas a

no revelar ni a divulgar en forma alguna la información relacionada con la existencia y objeto de estos Términos.

- 12.b) La anterior obligación también incluye cualquier otra información confidencial que las partes hayan adquirido, descubierto, inventado y/o desarrollado debido a estos Términos o juntamente con otras personas, en cumplimiento de estos.
- 12.c) Las Partes reconocen y manifiestan estar enteradas de que cualquier violación a las disposiciones relacionadas con la confidencialidad a los presentes Términos, se sancionará con la rescisión o resolución de estos, dando como consecuencia la terminación de la relación contractual y además de ser sujeta a las sanciones y de la imputación delictiva bajo los alcances de las normas de propiedad intelectual que resulten aplicables.

13. ÉTICA COMERCIAL Y CONFLICTOS DE INTERÉS

- 13.a) El Proveedor debe cumplir en todo momento con las normas anticorrupción nacionales e internacionales aplicables. El Proveedor no ofrecerá, hará, prometerá hacer o autorizará la realización de cualquier regalo, influencia o pago en dinero o algo de valor, ya sea directa o indirectamente a efecto de influir sobre cualquier acto o decisión a terceros y las cuales todas las acciones y decisiones deben ir adheridas Código de ética y conducta de Ingenio Santa Ana. El Proveedor y cualquiera de sus afiliados deben mantener en todo momento los libros y registros completos y precisos. Todos los registros e información que el Proveedor proporcione a Ingenio Santa Ana relacionada con la celebración del presente documento deberán ser completa y exacta.
- 13.b) Es obligación del Proveedor informar a Ingenio Santa Ana sobre cualquier relación de parentesco, civil o comercial que exista entre él y algún empleado o colaborador de Ingenio Santa Ana que genere o pudiera generar un conflicto de interés. La no provisión de dicha información se considerará causal para que Ingenio Santa Ana dé por terminada la presente Orden de Compra.
- 13.c) MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS: Las Partes acuerdan que cualquier modificación a estos Términos deberá ser realizada por escrito por conducto de apoderados debidamente autorizados y facultados para ello.
- 13.d) NULIDAD: Las Partes están de acuerdo en que, si llegare a declararse, por autoridad competente, la nulidad de alguna de las cláusulas de estos Términos, las demás seguirán surtiendo sus plenos efectos jurídicos.
- 13.e) CESIÓN: El Proveedor no podrá ceder ni parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivados de estos Términos sin el previo consentimiento por escrito de Ingenio Santa Ana, quien sí podrá ceder sus derechos y obligaciones a sus afiliadas y/o subsidiarias.
- 13.f) INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: Fuera de lo estipulado en este documento, las Partes son personas naturales o jurídicas totalmente independientes y de ninguna manera podrán considerarse representantes legales una de la otra bajo ninguna circunstancia, ni que se le ha otorgado derecho o autoridad diferente a la que por virtud de este documento se le otorga, para no generarse posible obligación o responsabilidad, expresa o tácita.

14. JURISDICCION Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.a) Este Contrato se rige por las leyes de la República de Guatemala. En caso de controversia sobre el sentido o alcance de las disposiciones de este Acuerdo o de su incumplimiento. Las partes convienen expresamente en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este acuerdo y/o contrato, por cualquier causa, deberá resolverse directamente entre ellas mediante la conciliación por mutuo acuerdo. La conciliación deberá efectuarse dentro de un plazo de treinta días en una audiencia que fijarán ambas partes, debiéndose levantar para el efecto un acta donde se asienten los acuerdos alcanzados. De no llegarse a una conciliación, ya sea por no haberse llegado a un acuerdo en la audiencia conciliatoria o bien por no haberse llevado a cabo la misma por incomparecencia de cualquiera de las partes, la controversia se resolverá mediante un arbitraje de derecho, a realizarse en la ciudad de Guatemala según la ley guatemalteca, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala (CRECIG), y supletoriamente lo que establece para el efecto la Ley de Arbitraje, Decreto número sesenta y siete guion noventa y cinco (67-95) del Congreso de la República de Guatemala, lo cual las partes desde ya aceptan de forma irrevocable.

14.b) El arbitraje será administrado por la CRECIG en la ciudad de Guatemala, por medio de un tribunal compuesto de tres árbitros, nombrados uno por cada una de las partes y el tercero será designado por la CRECIG de conformidad con el Reglamento ya relacionado. El idioma del arbitraje será el español. El laudo será inimpugnable, y deberá ser cumplido

de buena fe y sin demora alguna por las partes. Para toda aquella materia que no pueda someterse a arbitraje, ambas partes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y se someten a los Tribunales de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala y señalan como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos, las respectivas direcciones registradas en el RTU actualizado y registrado o la dirección que se use para el intercambio de documentación comercial. Cualquiera de las partes puede cambiar su dirección, situación que deberá comunicar por escrito a la otra parte; en caso contrario, se tendrán por válidas y bien hechas las comunicaciones, avisos, emplazamientos y notificaciones que se efectúen en las direcciones señaladas.

Enteradas las partes del contenido y alcance de estos términos y condiciones legales, los aceptan de conformidad en la ciudad de Guatemala, Guatemala.